



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

PROCESO 01-AN-2021

Acción de nulidad planteada por las empresas Colombiana Kimberly Colpapel S.A. y Kimberly – Clark Ecuador S.A. contra las Resoluciones 2006 y 2236 de la Secretaría General de la Comunidad Andina

Magistrada sustanciadora: Sandra Catalina Charris Rebellón

El **Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina**, reunido en San Francisco de Quito, en sesión judicial celebrada por medios telemáticos¹ el 26 de febrero de 2024, adopta por unanimidad² el presente auto en el marco de la acción de nulidad planteada por las empresas Colombiana Kimberly Colpapel S.A. y Kimberly – Clark Ecuador S.A. contra las Resoluciones 2006 del 28 de mayo de 2018 y 2236 del 19 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (o la **Secretaría General**).

VISTOS:

El Auto del 22 de noviembre de 2023 adoptado por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (en adelante, el **Tribunal** o el **TJCA**), el escrito del 15 de enero de 2024 presentado por la República del Perú (o el **Perú**) y los escritos del 25 de enero y 14 de febrero de 2024 presentados por la Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto del 22 de noviembre de 2023, el Tribunal resolvió, en su decide tercero, reprogramar la audiencia pública (en formato virtual) convocada para el 14 de diciembre de 2023;

Que, por lo anterior, y como resultado de las coordinaciones efectuadas, corresponde fijar la fecha y hora para la realización de la diligencia (en formato virtual) para el martes 9 de abril de 2024 a las 10:00 horas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

El magistrado Hugo R. Gómez Apac emite voto aclaratorio en el sentido de que para él, el presente auto debe publicarse en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.



Que, mediante Oficio 001-2024/MINCETUR/VMCE/DGGJCI del 15 de enero de 2024, el Perú solicitó que se tenga acreditado como su representante y apoderado judicial dentro de este proceso, en el que dicho País Miembro actúa como coadyuvante, al señor John Ramiro Cusipuma Frisancho, identificado con el Documento Nacional de Identidad 41148545 y el registro del Colegio de Abogados de Lima 43634, y se deje sin efecto la designación de la señora Sara Rosana Rosadio Colán, a quien se le había reconocido personería para actuar en este proceso mediante Auto del 26 de julio de 2022, para lo cual adjuntó los documentos habilitantes del primero y la resolución ministerial que acepta la renuncia de la segunda;

Que, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Estatuto del Tribunal, corresponde que el Tribunal reconozca la sustitución del poder comunicada por el Perú;

Que, por otro lado, mediante Oficio SG/E/SJ/083/2024 del 25 de enero de 2024, la Secretaría General revocó el poder otorgado para actuar en representación de dicho órgano de integración al señor Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla, a quien se le había reconocido personería para actuar en este proceso mediante Auto del 26 de julio de 2022;

Que, en el mismo escrito, otorgó poder para actuar en representación de la Secretaría General a la abogada Sara Rosana Rosadio Colán, identificada con el registro del Colegio de Abogados de Lima 21941 y designada como jefa del Servicio Jurídico de la Secretaría General mediante Disposición Administrativa 2143 del 11 de enero de 2024, precisando que en los casos en los que haya participado anteriormente ante el Tribunal se formulará la correspondiente abstención;

Que, mediante Oficio SG/E/SJ/206/2024 del 14 de febrero de 2024, el Secretario General de la Comunidad Andina informó sobre la abstención que presentó la abogada Sara Rosana Rosadio Colán para participar en el presente proceso, adjuntando copia del escrito en el que se detallan las razones de la abstención y señaló que los abogados del Servicio Jurídico que intervendrán como sus apoderados en esta causa serán las señoras María Cecilia Pérez Aponte, identificada con el registro del Colegio de Abogados de Lima 37685, Olga Sofía Ponce Quiñonez identificada con la matrícula del Colegio de Abogados del Guayas 7960, y el señor José Ismael Villaroel Alarcón, identificado con la matrícula del Registro Público de la Abogacía 3451874JIVA;

Que, por Auto del 26 de julio de 2022, este Tribunal ya había reconocido personería a las abogadas María Cecilia Pérez Aponte y Olga Sofía Ponce Quiñonez para actuar a nombre de la Secretaría General, por lo cual no



corresponde pronunciarse nuevamente al respecto;

Que, de conformidad con los artículos 40 y 41 del Estatuto del Tribunal, corresponde que el Tribunal reconozca la sustitución del poder comunicada por la Secretaría General al abogado José Ismael Villaroel Alarcón;

De conformidad con lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina:

DECIDE:

PRIMERO: Fijar la fecha de la audiencia pública (en formato virtual) para el día **martes 9 de abril de 2024 a las 10:00 horas**. Las partes y sus coadyuvantes podrán acreditar a las personas que vayan a intervenir en calidad de asesores de expertos a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de la audiencia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder otorgado a la señora Sara Rosana Rosadio Colán y reconocer personería para actuar en el presente proceso al señor John Ramiro Cusipuma Frisancho como representante y apoderado judicial de la República del Perú.

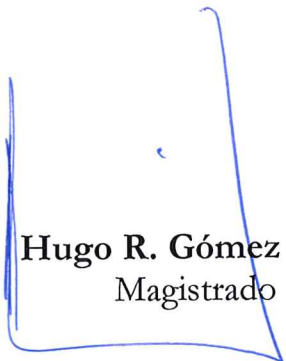
TERCERO: Tener por revocado el poder otorgado al señor Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla y reconocer personería para actuar en el presente proceso al señor José Ismael Villaroel Alarcón como representante y apoderado judicial de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente auto ha sido aprobado por los siguientes magistrados en la sesión judicial de fecha 26 de febrero de 2024, conforme consta en el Acta 5-J-TJCA-2024:




Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada


Hugo R. Gómez Apac
Magistrado


Rogelio Mayta Mayta
Magistrado


María de Lourdes Cuesta Orellana
Magistrada

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 7 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, firman igualmente el presente auto la magistrada presidenta *ad hoc*³ y la secretaria general.


Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada presidenta *ad hoc*


Karla Margot Rodríguez Noblejas
Secretaria general



³ De conformidad con el Acuerdo 1-2024-TJCA - «De los casos de impedimento o recusación del magistrado presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina» del 7 de febrero de 2024: «**PRIMERO:** La magistrada Sandra Charris Rebellón asume la presidencia *ad-hoc* del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina respecto de la convocatoria a sesión judicial, la dirección de sesiones y audiencias, y la suscripción de providencias judiciales en los procesos 01-AN-2021, 03-AN-2021 y 05-AI-2021.

(...»